

---

**Al margen Escudo del Estado de México.****Licenciado****Rolando Monroy Soto****Representante Legal de “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso F/794, y****“Banco Mercantil Del Norte”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria (Causahabiente por Fusión de Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria), en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/794”.****Carretera México-Huixquilucan no. 180, C.P. 52770, Col. San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan, Estado de México.****Tel. 55 53 21 60 15.****Email: [aprocha@bosquereal.com.mx](mailto:aprocha@bosquereal.com.mx)****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud de trámite subsecuente de fecha 21 de octubre de 2020, recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL del lote 10 manzana X**, del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

**Considerando**

Que por Escritura Pública No. 18,847 del día 15 de febrero de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 29 de agosto del mismo año, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A. de C.V., ahora denominada “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V.

Que el Ciudadano Rolando Monroy Soto acredita la Representación Legal de “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V., y de “Banco Mercantil del Norte”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, Fideicomiso Número F/794, lo que consta en expediente integrado por esta Dirección General de Operación Urbana al mencionado Conjunto Urbano, en Escrituras Públicas números, 59,315 del 18 de diciembre de 2009 y 47,833 del 13 de mayo de 2015, protocolizadas ante los Notarios, No. 2 del Estado de Puebla y No. 51 del Estado de México, respectivamente; y que asimismo se identifica, mediante Pasaporte No. G21445669 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, emisión cinco de julio del dos mil dieciséis.

Que el lote objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo, número de viviendas y superficie, se inscriben en la Autorización de relotificación parcial expedida por esta Dirección General de Operación Urbana, según Acuerdo emitido mediante oficio no. 224020000/1906/2016 del 4 de julio de 2016.

Que mediante oficio no. 21200005A/3202/2019 del día 15 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 10 de diciembre del mismo año, se autorizó la transferencia de 6 viviendas de tipo interés social y 57 de tipo residencial, al lote 10, manzana X objeto de su solicitud.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 12 de octubre de 2020, del lote objeto de su solicitud, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor del Fideicomiso identificado con el Número “F/794”.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, define por relotificación el “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la

Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$16,374.47 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$89.62 por el número de viviendas materia de la relotificación parcial que se autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar en el Fideicomiso F/794, representado por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del lote 10 de la manzana X, del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual, debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante notario público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación; así como, publicarlo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano.

**TERCERO.** Para el aprovechamiento del lote materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

**CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**